

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA C. SANDRA VELÁZQUEZ AMBROSIO, A QUIÉN Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL TESI":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

II.- Que la personalidad Jurídica y facultades del Mtro. José Arturo Camacho Linares, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra prevista en el artículo 17, fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

IV.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieran los servicios de, "LA PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de Inglés.

V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

DECLARA "LA PROFESIONISTA":

VI.- Ser de Nacionalidad Mexicana, tener [redacted] años de edad, Estado Civil Casada, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales;

VII.- Que tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como Facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras;

VIII.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

IX.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el inmueble ubicado en [redacted]

del Estado de México.
en los lugares o domicilio donde "EL TESI", notifique por escrito, siendo dentro y/o fuera
presentarse indistintamente en: I) el domicilio de "EL TESI", citado en la declaración, II)
"LAS PARTES", convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de "LAS
PARTES", deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones
pendientes por cada una de "LAS PARTES", para que se proceda a su cumplimiento a
más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato en
cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante
notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con **anticipación**
mínima de 15 días naturales, los cuales se computarán a partir de la fecha que se
proponga para la terminación anticipada.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato entrará en vigor el día 25 de Mayo y concluirá el 30 de Junio de 2019
(durante 6 sábados y 6 domingos). Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso en
los términos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- VIGENCIA

Desempeñar funciones como Facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras, de
acuerdo a la información detallada en el **Anexo I** de este contrato;
Sujetarse a los programas de estudio, establecido por la Subdirección de Vinculación y
Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

CLAUSULAS

XI.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato, con el propósito de que "LA
PROFESIONISTA", aplique sus conocimientos y aptitudes para impartir cursos de Inglés.
XII.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su
personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el
alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

DECLARAN "LAS PARTES":

X.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: [REDACTED]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

"LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la enunciaci3n del domicilio citado en el inciso 1) del apartado anterior no obsta para que en el futuro **" EL TESI"**, establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentaci3n de los servicios materia de este contrato.

QUINTA.- HONORARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL TESI"** pagar3 a **"LA PROFESIONISTA"**, la cantidad de \$11,830.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), m3s el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a \$1,892.80 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) menos la retenci3n del 10% de ISR, correspondiente a \$1,183.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a \$1,261.08 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), por lo que los honorarios que percibir3 ser3 por un total NETO de \$11,278.72 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por impartir un curso de 2do. Nivel con un total de 96 horas presenciales, durante 6 s3bados y 6 domingos, de la modalidad Especial. **"EL TESI"**, no est3 obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

El pago por la cantidad total, se realizar3 en una sola exhibici3n el d3a 01 de julio del año en curso de acuerdo con la informaci3n contenida en el **ANEXO II** del presente instrumento legal.

En el caso excepcional de que **"LA PROFESIONISTA"** preste fuera del año calendario de **"EL TESI"**, tal y como se describe en el **ANEXO III** adicionado al presente contrato, los recibos correspondientes a cobro, estar3 sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos t3cnicos y la informaci3n a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisi3n; cualquier daño o perjuicio que sufra **"EL TESI"**, ser3 sancionado conforme a la Ley de la materia.

SEPTIMA.- RESCISI3N

"LAS PARTES" convienen en que podr3n rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaraci3n Judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificaci3n por escrito presentada con quince d3as de anticipaci3n a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Ser3 motivo de rescisi3n del presente contrato lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las cl3usulas del presente contrato;
- b) No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a **"LA PROFESIONISTA"**;
- c) No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirecci3n de Vinculaci3n y Extensi3n por medio de la Coordinaci3n de Lenguas Extranjeras.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Conviene "LAS PARTES" que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio por acuerdo de "LAS PARTES".

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como adendum al presente contrato.

DECIMA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios descritos en este contrato, a no ser que "LAS PARTES", notifiquen su cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN

"LAS PARTES", no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

En los términos de la legislación vigente "LAS PARTES" convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida definitivamente mediante arbitraje, el cual será administrado por los Tribunales del Fuero Común con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que "LA PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional la cantidad que se determine a su vez analizada la situación.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México el día 25 días del mes de mayo de 2019, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "EL TESI"



MTR. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"

C. SANDRA VELAZQUEZ AMBROSIO
PROFESIONISTA



POR LA "PROFESIONISTA"

C. KARINA BELLO CÁRDENAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE
LENGUAS EXTRANJERAS



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

